DECRETO Nº 1391

NEUQUÉN, 07 OCT 1999

VISTO:

El Expediente TMF Nº 6990-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión, eleva Acta Contravencional Nº 045497, de fecha 28 de abril de 1998, por la cual se constató que el conductor del rodado marca Citröen, Dominio IRM-552, estacionó en lugar de "Carga y Descarga";

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal Nº 3149 -Libro III, el señor *PEREA MARCELO PABLO*, compareció en el término legal establecido manifestando ser el propietario del rodado en cuestión y que al momento de labrarse el Acta, su vehículo se encontraba estacionado ocupando solamente una parte de la reserva de Carga y Descarga, al igual que otros vehículos allí estacionados y a los que no se les realizó ningún tipo de infracción;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor *PEREA MARCELO PABLO* responsable de la violación a las Normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 244º) Inciso d) de la Ordenanza Municipal Nº 8033; condenándoselo al pago de 15 módulos, equivalente a la suma de Pesos Setenta y Cinco ($ 75.-), con más la suma de Pesos Cinco ($ 5.-) en concepto de costas;

Que el nombrado presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 08-09-99, reiterando lo manifestado oportunamente y comunicando que el cartel de reserva exclusiva emplazado en el lugar del hecho comprende el horario de 03:00 a 10:00 horas sin cargo, siendo el labrado del Acta a las 10:25 horas,

///...2º

///...2º
por lo que no se encuentra en el rango de prohibición;

Que asimismo agrega que el Inspector de Tránsito -Sr. Escudero, L.P. Nº 6922/0-, no posee ningún testigo que acredite que el auto estaba estacionado en el lugar detallado;

Que el señor Perea no se considera responsable de la autoría y materialidad de la falta, alegando que no se ha tenido en cuenta ni en consideración que no es reincidente en infracciones de tránsito; por lo cual solicita la absolución de la imputación impuesta, el reintegro del importe abonado por las fotocopias realizadas al expediente, se sancione al Inspector de Tránsito Escudero por no actuar en contra de los demás vehículos y se lo libre de la culpa y cargo que se le imputan;

Que el recurso es concedido por el señor Juez -a fs. 11 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 476/99 esta aconseja rechazar el recurso de apelación y confirmar la sentencia en todas sus partes, en virtud a que el imputado equivoca su razonamiento, dado que en el Acta de Infracción obrante a fs. 1 y 5 surge que la misma fue labrada a las 9:25 horas, no adoleciendo de defecto formal, siendo acreditada la información; por lo que lo manifestado por el apelante carece de entidad suficiente para eximirlo de la falta que se le imputa;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ---------- *PEREA MARCELO PABLO*, por los motivos expuestos en los

///...3º

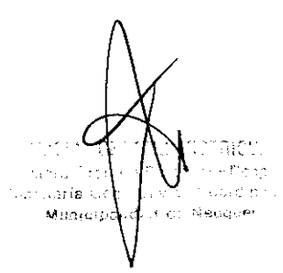

///...3º
considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ---------- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF Nº 6990-AÑO 1998; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 476/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ---------- -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ---------- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ---------- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

V.T.-

ES COPIA

FDO) JALIL HUMAR.-